



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 8
OM N°125/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 125 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0955 de 19 de noviembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación sobre solicitud de Modificación Presupuestaria para la ejecución del Programa REHABILITACION CENTRO DE TRANSFORMACION DE GRANOS – MOLINO LECHUGUILLAS D-6, en la cual se adjuntan informes Técnico, Económico y Legal elaborados por las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal y pronunciamiento de conformidad N° 11/10 del Comité de Vigilancia de 25 de octubre de 2010, para su correspondiente análisis, consideración y aprobación.

Que, según SUB ALCALDIA D-6 CITE 528/10 de 8 de octubre de 2010, el Sr. Pedro Saavedra Reyna SUBALCALDE D-6 del Gobierno Municipal de Sucre solicita cambio de Fuente de Financiamiento del programa Rehabilitación Centro de Transformación de granos – Molino Lechuguillas D-6.

Que, según CITE DIR. PLANIF. CARTA N° 425/10 de 4 de noviembre de 2010 el Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación solicita al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración para que previo evaluación y observancia de disposiciones legales, emitan **Informe Técnico** sobre Modificación Presupuestaria y cambio de Fuente y organismo Financiador; asimismo adjunta PRONUNCIAMIENTO de Conformidad del Comité de Vigilancia N° 11/10 de 25 de octubre de 2010.

Que, según INFORME TECNICO N° 07/10 de 11 de noviembre de 2010 dirigido al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración en la cual el Técnico Mauro A. Huallpa M. Técnico Presupuestos, Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Director Financiero a.i del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de la sección capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

El Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

En el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Según el Art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art.109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo, corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a nota DIR. PLANIFICACION CITE N° 425/2010 Renan Villegas Ibáñez Director Planificación G.M.S.; solicita se realicen traspasos presupuestarios de Categorías, (Cambio de Fuente Financiador y organismo Financiador) de la gestión 2010, de las categorías programáticas "Rehabilitación Centro de Transformación de Granos (Molino) Lechuguillas d-6, Construcción Mercado Campesino d-6 Kora Kora Alta)". Para los proyectos "Rehabilitación Centro de Transformación de Granos (Molino) Lechuguillas d-6, Construcción Mercado Campesino d-6 Kora Kora Alta)". Para poder ejecutar el proyecto mediante la elaboración de una transferencia a la Institución POSCOSECHA que es de mucha importancia, Por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

De acuerdo al clasificador presupuestario, estos gastos deben ser imputados en; la partida 752100 A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, 42310 Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Público para su correcta imputación en el SIGMA.

En este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias., tomando en cuenta dicho artículo la modificación Intrainstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:							FTE	ORG	OBJ.GTO.	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO				
DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	18	10	00	11	REHAB. CENT. TRANSFORMACION DE GRANOS (MOLINO) LECHUGUILLA D	44	115	313	10,000.00
1101	01	18	10	00	11	REHAB. CENT. TRANSFORMACION DE GRANOS (MOLINO) LECHUGUILLA D	44	115	39990	10,000.00
1101	01	18	17	282	00	CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA	20	210	42310	20,000.00
TOTAL										40,000.00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	18	98	00	34	REHAB. CENT. TRANSFORMACION DE GRANOS (MOLINO) LECHUGUILLA D	20	210	75210	20,000.00
1101	01	18	17	282	00	CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA	44	115	42310	20,000.00
TOTAL										40,000.00

CONCLUSION

Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Dialogo 2000 y Recursos Especificos de las Municipalidades, las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 8
OM N°125/10

a la Dirección de Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 40.000,00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

La presente solicitud de Traspaso Presupuestario, cuenta con el respectivo Pronunciamiento N° 11/10 COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 285/10 de 25 de octubre de 2010, en la cual el Comité de Vigilancia Sección Capital - Sucre, RESUELVE: "pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria de Conformidad, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia".

Que, según INFORME N° 823/10 DIRECCION JURIDICA de 18 de noviembre de 2010 dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre en la cual el Lic. Vianney Alejandro Ayra Carmona Abogado Asistente Dirección Jurídica y Lic. Edwin A. Falón Uyuni Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Legal bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

I.- ANTECEDENTES.-

- En fecha 25 de octubre de 2010 mediante nota Comité de Vigilancia Cite 285/10 referente a pronunciamiento 11/10 de fecha 25 de octubre de 2010 el cual hace mención a que habiendo recibido solicitud de pronunciamiento del comité de vigilancia con nota oficial de fecha 20 de octubre de 2010 con DIR. PLANIF. CARTA Nro. 395/10 por parte del Lic. Renan Villegas Ibáñez Director de Planificación del G.M.S.
- Que el pleno del comité de vigilancia en reunión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2010 a horas 14:30 realiza la revisión y el análisis correspondiente a solicitud realizada por el director de planificación y el vigilante titular del Distrito 6, estando consientes de la urgencia para que se ejecuten los proyectos en el D - 6 los cuales se encuentran inscritos en el segundo reformulado del POA-2010 por tanto el comité de vigilancia se pronunciamiento a favor del traspaso presupuestario de recursos de conformidad, por decisión unánime de los miembros titulares del comité de vigilancia.
- En fecha 8 de octubre de 2010 mediante nota de la Sub Alcaldía D-6, Cite 528/10 el Sr. Pedro Saavedra Reyna solicita al Director de Planificación Lic. Renan Villegas instruir a quien corresponda cambiar la fuente de financiamiento de la siguiente actividad denominado "Rehabilitación Centro de Transformación de Granos (Molino) Lechuguillas D-6 Categoría Programática 10.00.11, actualmente la actividad tiene asignado un monto de Bs.20 000 con fuente HIPC II, y con esta fuente no se puede hacer transferencia a la institución POSCOSECHA, para ejecutar esta actividad de mucha importancia solicito el cambio de fuente de financiamiento a la 20-210 o 41-119.
- En fecha 4 de noviembre de 2010 DIR.PLANIF.CARTA Nro. 425/10 el Director de Planificación Lic. Renan Villegas solicita al Lic. Isidoro García Oficial Mayor Adm. y Fin. Instruir a la jefatura de presupuestos Elaborar Informe técnico referido al cambio de fuente de financiamiento del proyecto "**Rehabilitación Centro de Transformación de Granos (Molino) Lechuguillas D-6, Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta, para los proyectos "Rehabilitación Centro de Transformación de Granos (Molino) Lechuguillas D-6, Construcción Mercado campesino D-6 Kora Kora Alta.** Como es de entender para la modificación de esta fuente de financiamiento es ineludible afectar a otros proyectos, considerando que esta modificación no pondrá en riesgo la ejecución de los mismos. Para tal efecto, se adjunta la presente solicitud y justificación realizada por la unidad solicitante y el pronunciamiento de conformidad del comité de vigilancia y la certificación de saldos a la fecha.
- En fecha 11 de noviembre de 2010 se presenta informe técnico Nro. 07/10 en el cual el Lic. Néstor Quispe JEFE DE PRESUPUESTOS con el Visto Bueno del Lic. Freddy Jiménez DIRECTOR FINANCIERO en la cual hace mención en su análisis técnico que de acuerdo a nota DIR. PLANIFICACION CITE Nro. 425/10 en la cual se solicita realizar traspaso



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 8
OM N°125/10

presupuestario de Categorías, (Cambio de Fuente Financiador) de la gestión 2010 de las categorías programáticas **“Rehabilitación Centro de Transformación de Granos (Molino) Lechuguillas D-6, Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta, para los proyectos “Rehabilitación Centro de Transformación de Granos (Molino) Lechuguillas D-6, Construcción Mercado campesino D-6 Kora Kora Alta.** Para poder ejecutar el proyecto mediante la elaboración de una trasferencia a la institución POSCOSECHA que es de mucha importancia. Por la que debe ser en el POA Institucional y Modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

De acuerdo al clasificador presupuestario, estos gastos deben ser imputados en; la partida 75210 A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, 42310 Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Público para su correcta imputación en el SIGMA.

En la que concluyen pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con dialogo 2000 y recursos específicos de las municipalidades, las mismas que se encuentran sustentados en la documentación adjunta y en aplicación de las normas Legales Vigentes, se solicita la remisión del informe técnico y antecedentes a Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal y Ordenanza Municipal que apruebe la modificación presupuestaria con un importe de Bs. 40.000,00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

En fecha 12 de noviembre de 2010 el Lic. Isidoro Jarcia Carballo OFICIAL MAY. ADM. y FINANC. Remite el informe 07/10 y antecedentes referente a la solicitud de Modificación presupuestaria “Rehabilitación Centro de Transformación de Granos (Molino) Lechuguillas D-6 Kora Kora Alta”.

II.- BASE LEGAL.-

- El artículo 7º (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) del Decreto Supremo N°29881 dispone: “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.
- El Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).
- El mismo cuerpo legal en su artículo 18º inciso a) señala: “Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias”.
- El Reglamento Especifico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 069/04, en el artículo 5º (Sanciones por Incumplimiento) establece que: “el cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, caso contrario las acciones y omisiones a este serán sujetos a responsabilizarlos de acuerdo a la ley de Administración y control Gubernamentales N° 1178 D.S. N° 233318 - A, Reglamento de la Responsabilidad por la función pública, reglamento interno y demás normas legales en vigencia”.
- En el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que la coordinación de la ejecución presupuestaria, en el marco del ciclo presupuestario, es el conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros en el lugar y momento oportunos, para que las unidades aprensivas puedan producir bienes y prestar servicios, en sujeción al programa de operaciones anual de la municipalidad y de acuerdo a procedimiento administrativos establecidos por ley institucionalmente.
- Del mismo Reglamento el artículo 34º el núm. 2 el cual hace mención a que los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarias, la anulación o creación de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 8
OM N°125/10

nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprobara el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipales, a iniciativa y justificación del alcalde municipal en el marco de las leyes en vigencia.

- La **Nueva Constitución Política del Estado**, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 9° numeral 6, establece como una de sus funciones esenciales el de: "promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y el fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles...".
- El artículo 283°, del mismo cuerpo legal dispone: "El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". El artículo 302° parágrafo I, numeral 2,4 y 42 disponen respectivamente que: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "**Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales**"; "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".
- Por su parte el Art. 299 indica que la "Ciencia, tecnología e investigación", es una competencia ejercida en forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. De la misma manera el Art. 302, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, suscribir: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines", fomentar "**Proyectos de infraestructura productiva**".
- Finalmente el Art. 316 indica que una de las funciones del Estado en la Economía es la de: "Gestionar recursos económicos para la investigación, la asistencia técnica y la transferencia de tecnologías para promover actividades productivas y de industrialización" y el Art. **321, establece que:** " La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el **desarrollo productivo**."
- El Artículo 92° de la ley de autonomías 031/10 (**Desarrollo Productivo**) parágrafo III, numeral 1, establece: "Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo". Asimismo el Artículo 93° parágrafo III, numeral 2 dispone: "Crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento con representación de la sociedad civil organizada y de los pueblos indígena originario campesinos de su jurisdicción".

III.- CONCLUSIONES.-

Por antecedentes e informe técnico 07/10 emitido por el Sr. Mauro Huallpa M. TECNICO DE PRESUPUESTOS con el Visto Bueno del Lic. Néstor Quispe V. JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y Visto Bueno del Lic. Freddy Jiménez todos del gobierno Municipal de Sucre, esta Dirección concluye que la Modificación Presupuestaria "Rehabilitación Centro de Transformación de Granos (Molino) Lechuguillas D-6 Kora Kora Alta Traspaso solicitado es viable toda vez que no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios.

IV.- RECOMENDACIÓN.-

En ese sentido esta Dirección **RECOMIENDA** a su Autoridad remitir antecedentes al Honorable Concejo municipal para que mediante Ordenanza Municipal Apruebe la Modificación presupuestaria todo esto conforme al Art. 109 de la ley 2028 de municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 8
OM N°125/10

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad. Inc. c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador. Siempre que no generen déficit fiscal y no compromentan recursos del Tesoro General de la Nación. Por lo tanto, corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales y Cambio de Fuente y Organismo Financiador para la ejecución del **Programa REHABILITACION CENTRO DE TRANSFORMACION DE GRANOS – MOLINO LECHUGUILLAS D-6 y Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta.**

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para la ejecución del **Programa REHABILITACION CENTRO DE TRANSFORMACION DE GRANOS – MOLINO**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LECHUGUILLAS D-6 por un importe total de Bs. 20.000.- (veinte mil 00/100 Bolivianos) y Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta por Bs. 20.000.- (veinte mil 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad e Inc. c) traspasos Intrainstitucionales por cambios de fuente de financiamiento y organismo financiador y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Artículo 3° (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 11/10 del Comité de Vigilancia de 25 de octubre de 2010 que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios**; bajo el siguiente detalle descriptivo del cuadro de Traspaso presupuestario:

DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ.GTO.	MONTO
DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	18	10	00	11	REHAB. CENT. TRANSFORMACION DE GRANOS (MOLINO) LECHUGUILLA D	44	115	313	10,000.00
1101	01	18	10	00	11	REHAB. CENT. TRANSFORMACION DE GRANOS (MOLINO) LECHUGUILLA D	44	115	39990	10,000.00
1101	01	18	17	282	00	CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA	20	210	42310	20,000.00
TOTAL										40,000.00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	18	98	00	34	REHAB. CENT. TRANSFORMACION DE GRANOS (MOLINO) LECHUGUILLA D	20	210	75210	20,000.00
1101	01	18	17	282	00	CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA	44	115	42310	20,000.00
TOTAL										40,000.00

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: "Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia".

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

Art.4° Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2010 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

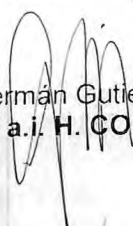
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

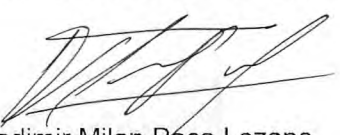
Página 8 de 8
OM N°125/10

Art.5° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil diez.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil diez.


Lic. Verónica Bermis Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

